



**COCULA**

Gobierno Municipal  
2021 - 2024

**ASUNTO: Artículo 8, Fracción VI, Inciso (a)**

**LIC. ELIDA VILLA ROSAS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE:**

A la Contraloría Municipal le corresponden las siguientes funciones:

- I. Proponer a las dependencias y entidades medidas preventivas, de control y correctivas respecto de su funcionamiento tendiente a la mejora continua.
- II. Revisar y vigilar el ejercicio del presupuesto de los recursos financiero y patrimoniales del municipio y sus dependencias, de sus organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación municipal y de todos aquellos organismos y entidades que manejen o reciban fondos o valores del municipio, ya sea a través de ministraciones de la Tesorería Municipal o de las contribuciones que directamente reciban;
- III. Recibir durante los primeros tres meses de cada año los informes financieros de los organismos públicos descentralizados, para su cotejo, revisión y en su caso aprobación.
- IV. Revisar la contabilidad, así como los estados financieros de las dependencias y fiscalizar los subsidios otorgados por el municipio a sus organismos descentralizados, fideicomisos y de las empresas de participación municipal, así como de todos aquellos organismos o particulares que manejen fondos o valores del municipio o reciban algún subsidio de este.
- V. Verificar en cualquier tiempo, que las obras y servicios relacionados con la misma se realicen conforme a la normatividad aplicable.
- VI. Establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias, organismos y entidades públicas municipales.
- VII. Ordenar y practicar auditorías y visitas periódicas de inspección a las dependencias y entidades a efecto de constatar que el ejercicio del gasto público sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizado y de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
- VIII. Dar seguimiento mediante un sistema de denuncias ciudadanas a las denuncias a las denuncias contra servidores públicos que conjeturablemente incurran en responsabilidad.
- IX. Vigilar que las funciones y procesos que realizan las dependencias y entidades se lleven a cabo con criterios de sustentabilidad, austeridad y transparencia.
- X. Asesorar las dependencias en el ámbito de su competencia en el cumplimiento de sus obligaciones.